

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, líneas o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Don Leopoldo Romeo, Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Hago saber:

Haciendo uso de las facultades que me confieren el art. 23 de la ley Provincial y el art. 6.º del Real decreto de 15 de Enero de 1903, he ordenado lo siguiente:

Primero. A partir del día 10 de los corrientes se declara absolutamente obligatoria la vacunación antivariolosa en la provincia de Madrid, concediendo un plazo improrrogable de treinta días, para que, dentro de él y sin penalidad, puedan vacunarse todos los habitantes de la provincia. Los contraventores serán castigados con aplicación del art. 596, casos 3.º y 9.º del Código penal.

Segundo. El día 10 del próximo mes de Febrero comenzarán a hacerse efectivas las sanciones impuestas en este Bando.

Tercero. Los Alcaldes que no organicen, dentro del plazo señalado, el servicio de vacunación utilizando los procedimientos señalados en el Real decreto de 15 de Enero de 1903, serán castigados con multa de 500 pesetas.

Cuarto. A partir del día 10 del próximo mes de Febrero, la vacunación será forzosa. Quienes se resistiesen a ser vacunados, serán castigados con multa de 500 pesetas o arresto

subsidiario de quince días. Los Alcaldes que no cumplimenten esta orden, serán castigados con multa de 500 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, por desobediencia.

Quinto. A partir del día 10 del próximo mes de Febrero queda prohibida la circulación por todas las carreteras y caminos de la provincia a quienes no estén vacunados. Todas las Autoridades de mi mando quedan facultadas para exigir el certificado de vacunación, y en su defecto para comprobar la vacunación. Los no vacunados, circulen a pie, en carruaje o a caballo, serán conducidos al pueblo más próximo y allí serán vacunados. Si se resistiesen, serán castigados con multa de 500 pesetas o quince días de arresto subsidiario. Los Alcaldes de los respectivos pueblos organizarán el servicio de vigilancia en sus términos municipales, por medio de los dependientes de su Autoridad, bajo multa, si no lo organizan, de 500 pesetas. Igual multa les será aplicada si permiten el paso a personas no vacunadas por el término municipal de su jurisdicción.

Sexto. A partir del día 10 de Febrero próximo, será castigado con multa de 500 pesetas e arresto de quince días si no la hiciese efectiva, todo particular o Empresa que admita a su servicio a empleados y obreros que no estén provistos del certificado de vacunación. Los que ya presten servicio deberán vacunarse y proveerse de dicho certificado.

En igual penalidad incurrirán los directores, gerentes o encargados de colegios, academias, sociedades y asociaciones, sin distinción de sexos, que autoricen la asistencia a esos centros, o la permanencia en ellos, de personas no vacunadas.

Séptimo. Los dueños y gerentes de hoteles, fondas, casas de viajeros, casas de huéspedes y casas de dormir, exigirán a sus clientes el certificado de vacunación a su llegada, y si no lo tuviesen, deberán presentarlo a las cuarenta y ocho horas, tiempo sobrado

para vacunarse. Si al establecerse el día 10 de febrero el servicio de investigación, resultase que no está vacunado alguno de los clientes de esos establecimientos, serán castigados los dueños, gerentes o encargados con multa gubernativa de 500 pesetas o quince días de arresto, si no la hicieren efectiva.

Octavo. Los portadores de certificados falsos, o pertenecientes a otra persona, y los facultativos que faltaren a la verdad certificando inexactamente, serán castigados con igual penalidad de 500 pesetas, o arresto.

Noveno. El Sr. Inspector provincial de Sanidad y los Subdelegados de Medicina girarán las visitas de inspección necesarias a los pueblos de esta provincia, para comprobar el cumplimiento de este Bando.

Décimo. Para evitar enojosas molestias a las personas de notoria buena fe y responsabilidad, bastará su palabra de honor en el caso de que por olvido no llevasen consigo el certificado de vacunación, y no serán detenidas en el acto; pero, deberán dar su tarjeta o las señas de su domicilio a los agentes de mi Autoridad que las reclamen, medio único de impedir que al amparo de esta excepción se eluda el cumplimiento del Bando. Además de la multa correspondiente, se hará público el nombre de quienes den su palabra de honor en falso, para conocimiento del vecindario. Si la palabra de honor fuese dada fuera de Madrid, será comunicado por los Alcaldes a este Gobierno civil, en plazo de veinticuatro horas, el nombre y domicilio, para su comprobación inmediata.

Para gozar de este beneficio será requisito indispensable exhibir la cédula personal o el carnet de identidad, según los casos.

Quedan exceptuados los militares en activo, sea cual fuese su clase o graduación, los cuales podrán circular sin limitación de ninguna clase.

Undécimo. Quedan exceptuadas de las prescripciones de este Bando las personas provistas de un certificado

médico, en el cual se haga constar que la ciencia aconseja no sean vacunadas, o que son refractarias a la vacuna.

Duodécimo. Para la aplicación de las multas de 500 pesetas, de que se hace mención en este Bando, delego expresamente mis facultades en los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio de lo ordenado en este Bando, exigiré directamente el cumplimiento y responsabilidad de las disposiciones sanitarias referentes a vacunación, estadística, aislamiento y desinfección a los Alcaldes, Inspector provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Jueces municipales y Médicos dependientes de la Beneficencia provincial y general, a tenor de lo mandado en el art. 2.º del referido Real decreto, aplicando el máximo de las sanciones gubernativas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, cuando proceda.

Lo que para su exacto cumplimiento se hace público por medio del presente.

Madrid, 8 de Enero de 1919.

Leopoldo Romeo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Antonino González Aparicio, natural de Langa de Duero, provincia de Soria, e hijo de D. Carlos y doña Juana, difuntos, que falleció en esta Corte, de donde era vecino, el día diez y siete de Mayo del corriente año, hallándose casado con doña María Serrano López, y sin dejar descendientes legítimos; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días;

advirtiéndose que se han presentado ya solicitando dicha herencia su referida viuda, D. Félix González Aparicio, hermano de doble vínculo de dicho finado, y sus sobrinos carnales doña Rómula Adela, D. Saturnino, D. Antonino, D. Salvio y doña Teófila Sabina González y Martínez, así como también D. Gregorio González Aparicio, medio hermano, por parte de padre, del referido causante; y que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Félix Jarabo.—El Secretario, Ldo. Felipe de Sande.

Es copia:

Ldo. Felipe de Sande.
(A.—23)

Teixeidre Barbier (Noel), natural de Montpellier (Francia), hijo de Claudio y de María, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Desengaño, 12; procesado por robo, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado.

Madrid, 10 de Diciembre de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,
Félix Jarabo.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(B.—3.262)

CENTRO

Manuel de la Rosa, cuya demás filiación se ignora, profesión sacerdote, domiciliado últimamente en la calle de Pedro Bravo, núm. 2, procesado por estafa en causa núm. 1.201—1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 12 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
Félix Alonso,
(B.—3.269.)

Rodríguez Acevedo Larcada (Castor), hijo de Castor y de María, natural de la Isla de Cuba, de estado soltero; sin profesión determinada, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Silva, núm. 10, procesado por estafa en causa número 1.051—918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando

Madrid, 10 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
Rafael López de Pando
B.—3.261

González de la Vega (Esteban César), hijo de Valentín y de Isabel, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión zapatero, de diez y siete años, domiciliado últimamente

en la calle de Mira el Río Baja, número 5; procesado por hurto en causa número 2-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
Ldo. Rafael López de Pando.
(B.—3.238)

Candón (Fernando), cuya demás filiación se ignora, de unos treinta y dos años, de estatura regular, moreno, con poco bigote, y viste traje de paño gris, sombrero frégoli del mismo color y suele llevar impermeable al brazo, domiciliado últimamente en la calle de Carretas, 35 (casa de viajeros) La Pravia; procesado por estafa en causa núm. 1.211-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

(B.—3.242)

CHAMBERI

García Expósito (Jesús), natural de la Casa Inclusa de Talavera de la Reina, de estado casado, profesión sirviente, de veinticuatro años de edad, ignorándose el nombre de sus padres, domiciliado últimamente en la calle de Teruel, núm. 49, principal, procesado por atentado; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. P. Reina.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.

El Secretario,

P. D.

Miguel Atienza.

(B.—3.233)

HOSPITAL

Jimeno Artolozábal (Valentín), hijo de Gabriel y de María, natural de El Molar (Madrid), profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Torrecilla del Leal, 15; procesado por estafa, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 12 de Diciembre de 1918.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—3.267)

Cejudo Vela (José), hijo de Angel y de Petra, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en el Paseo del Canal, número 2, procesado por estafa, y como comprendido en el caso primero del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. G. del Rivero.

Madrid, 10 de Diciembre de 1918.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—3.258)

Gonzalo García (Braulio), hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Barcones (Soria), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en El Pardo, procesado por hurto, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Federico González del Rivero.

Madrid, 10 de Diciembre de 1918.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—3.259)

Martínez Gómez (Teresa), de cuarenta y dos años, viuda, domiciliada últimamente en la calle del Tesoro, núm. 7, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González de Rivero, para declarar en causa por hurto a la misma, instruida por dicho Juzgado, bajo el núm. 669 de 1918.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.

El Secretario,

Federico González

V.º B.º

El Juez de instrucción

Ricardo Cobos.

(B.—3.248.)

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en juicio ejecutivo seguido por el procedimiento sumario establecido por el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Rómulo Romano Gamero Cívico, contra D. Eugenio Recas Martínez, hoy D. Matías García Quiroga, como actual poseedor de la finca hipotecada, sobre pago de treinta y un mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, el día doce de Febrero próximo, a la una y media de la tarde, la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, situada en esta capital, y su calle del General Lacy, número 36, provisional, con vuelta a la de Bustamante, antes de Puerto Rico, comprendida en la segunda sección del Registro del Mediodía, que constará de sótano, seis plantas o pisos y dos patios; linda: al Este su fachada principal e frente, con dicha calle

del General Lacy; al Norte o derecha entrando, con el resto del terreno de donde precede el solar en que se está construyendo la finca que se describe, hoy casa en construcción, número 34 provisional de la calle del General Lacy, propiedad de D. Eugenio Recas Martínez; al Sur o izquierda, con la calle de Bustamante, a la que también hace fachada, y al Oeste o testero, con solar de doña Dolores Floren; ocupa una superficie de trescientos cuarenta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones:

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento de las ciento setenta mil pesetas fijadas al efecto en la escritura, base del juicio que sirvió de precio para la primera subasta que quedó desierta. No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado doce mil setecientas cincuenta pesetas, como diez por ciento de aquel tipo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Enero de 1919.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José Oppell.

El Secretario,
José María de Antonio.
(A.—22)

INCLUSA

Heredia Moreno (Vicente), hijo de Miguel y de Felipa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de quince años; como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en esta Corte, en las Chozas de la Alhondiga, procesado por lesiones, sumario número 51 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, con objeto de llevar a efecto su prisión.

Madrid, 10 de Diciembre de 1918.

El Secretario,

Angel Angulo.

(B.—3.257.)

Oliva González (José), hijo de José y de Ramona, natural de Ateca, (Za-

ragoza), de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de los Irlandeses, número 5, patio, procesado por hurto, sumario núm. 227 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo, con objeto de llevar a efecto su prisión.

Madrid, 12 de Diciembre de 1918.
El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—3.270)

LATINA

López Palacio (Mauricio Jesús), natural de Oviedo, de estado soltero, profesión agente sanitario, de veintiocho años de edad, hijo de Víctor y Leoncia, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 23, 1.º, procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor García Inés.

Madrid, 28 de Diciembre de 1918.
(B.—3.386)

Martínez Serrano (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de veintidós años, hijo de Agustín y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, 9, procesado por hurto, sumario 689 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina (Secretaría del Sr. Rives).

Madrid, 7 de Diciembre de 1918.
José Marín.
El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(Núm. 1.898) (B.—3.225)

UNIVERSIDAD

Antonio Pérez Jiménez (Sordo-mudo), domiciliado últimamente en la calle de Justillo, núm. 3, bajo, Tetuán de las Victorias, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, y Secretaría de D. Fermín Suárez, para recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense en causa por lesiones a dicho sujeto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.
El Secretario,
Fermín Suárez.
(Núm. 1.918) (B.—3.254)

Agapito Martín Moreno, de veintiocho años, casado, vendedor, domiciliado últimamente en la calle de las Minas, núm. 28, piso principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, y Secretaría de D. Fermín Suárez, para ampliarle la declaración que tiene prestada en causa por corrupción

de menores, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.
El Secretario,
Fermín Suárez.
(Núm. 1.917) (B.—3.255)

Antonio Castre Novo, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de San Miguel, núm. 17, bajo (Tetuan de las Victorias), ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para prestar declaración y que sea reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones, instruida por referido Juzgado.

Madrid, 12 de Diciembre de 1918.
El Secretario,
Esteban Unzueta
(B.—3.268.)

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de heredero abintestato de doña María Celino Alvarez, hija de Antonio y Gumersinda, de veintidós años, natural de El Casar de Talamanca, soltera, fallecida en dicho pueblo el dieciocho de Diciembre de mil novecientos dieciséis, y de Julio Colino Alvarez, de cuarenta y cuatro años, soltero, hijo de Antonio y Gumersinda, natural de El Casar de Talamanca, fallecido en Algete el veinte de Noviembre de mil novecientos dieciocho; y por providencia de hoy he acordado anunciar el fallecimiento de repetidos María y Julio y llamar como por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de los mismos, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en mencionado pueblo, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; advirtiendo que hasta la fecha se ha presentado a reclamarlo Cándido Colino Alvarez para él y Laureano, Anselmo, Enrique, Francisco, Carlos, José, Bernarda y Felicitas Celino Alvarez, como hermanos legítimos de mencionados dos causantes.

Dado en Alcalá de Henares a dos de Enero de mil novecientos diecinueve.

Miguel Torres.
El Secretario,
Roque Romeo.
(D.—2)

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Máximo Sánchez Bono, hijo de Antonio y Encarnación, de treinta años, soltero, pintor, natural y vecino de Sellento, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro

del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de practicar una diligencia judicial acordada en causa sobre estafa; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, lo remitan con seguridades a la Cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Alcalá de Henares, a 9 de Diciembre de 1918.

Miguel Torres.
El Secretario,
Roque Romeo.
(Núm. 1.914) (B.—3.252)

NAVALCARNERO

Gómez (Joaquín), domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por muerte y lesiones por imprudencia, a consecuencia del hundimiento de un tendido en Pozuelo de Alarcón, el 26 de Agosto de 1918.

Navalcarnero, 11 de Diciembre de 1918.

Firmado.
El Secretario,
Santiago Milla.
(Núm. 1.933) (B.—3.264)

Marrón (Cosme), domiciliado últimamente en Madrid, Juan Duque, 1 o 2, comparecerá, en término de diez días, ante el el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se instruye por muerte y lesiones, por imprudencia, a consecuencia del hundimiento de un tendido en Pozuelo de Alarcón.

Navalcarnero, 10 de Diciembre de 1918.

El Juez de instrucción,
Firmado.
El Secretario,
Santiago Milla.
(Núm. 1.935) (B.—3.256)

Un camarero apodado Churruca, vecino de Segovia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, a prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Navalcarnero, 7 de Diciembre de 1918.

El Juez de instrucción,
José Mínguez.
El Secretario,
Santiago Milla.
(Núm. 1.887) (B.—3.224)

COLMENAR VIEJO

López (Vicente) (a) El Carrizo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser oído, en causa por estafa, de un burro, instruida por denuncia de Pedro García Lozano.

Colmenar Viejo, 9 de Diciembre de 1918.

El Juez de instrucción,
Acacio Charrín
(B.—3.253.)

(Núm. 1.931.)

Martín Garrido (Miguel), se ignora el nombre de sus padres, natural de San Miguel de Coruya (Avila), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y ocho años, se ignoran sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Benjamín, 17, procesado por el delito de juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 10 de Diciembre de 1918.

El Secretario,
Diego Sánchez.
(Núm. 1.932) (B.—3.249)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Crispín Pascual Herrán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 7 de Enero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.269 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

V.º B.º
Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(Núm. 1.883) (B.—3.177).

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Moreno Corpas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 7 de Enero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 1.354 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

V.º B.º
Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(Núm. 1.883) (B.—3.178).

En virtud de providencia del señor

D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juana Reinart, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el expediente núm. 1.287 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

V.° B.°

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 1.883). (B.—3.183).

En virtud de providencia del señor D. Fernando Harce Vales, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Felipe González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en expediente núm. 1.078 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

V.° B.°

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 1.883) (B.—3.181)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mercedes Vázquez Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en expediente núm. 1.170 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

V.° B.°

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 1.883) (B.—3.182)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Adelaido Manzano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en expediente núm. 1.026 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

V.° B.°

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 1.883). (B.—3.179).

En virtud de providencia del señor

D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Faustino González Andrés y Gumerindo Gallego Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en expediente núm. 1.279 de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

V.° B.°

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 1.883). (B.—3.180)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 2 de la calle del Angel, el Excmo Ayuntamiento, en sesión de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la modificación de que el precio tipo será en esta nueva subasta el de mil pesetas.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 22 de Enero, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Enero de 1919.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—6)

BRUNETE

Por dimisión del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber de mil pesetas anuales, que percibirá de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta familias pobres con inclusión de la Guardia civil, pudiendo concertar iguales con los vecinos pudientes.

Esta villa tiene 1.700 habitantes, a treinta kilómetros de Madrid, con servicio de automóvil. Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus instancias documentadas en término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brunete, 7 de Enero de 1919.

El Alcalde,
José Barea.

(O.—9)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Debiendo proveerse la plaza de Veterinario titular inspector de carnes de esta localidad, de conformidad a lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de 22 de Marzo de 1906, se anuncia dicha vacante con el sueldo de 150 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público con el fin de que los interesados puedan solicitarlo en forma durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, 12 de Diciembre de 1918.

El Alcalde,
P. O.

José Redondo.
(O.—9)

El Delegado del Jefe Administrativo

DE LA

PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en el Hospital militar de esta Plaza, para el mes de Febrero próximo víveres y artículos de la clase que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos, presentarán sus ofertas el día veintinueve del actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados de once a trece.

Artículos objeto del concurso:

Aceite vegetal de primera.
Arroz.
Azúcar.
Alcachofas.
Bacalao.
Café.
Carbones.
Carne de vaca limpia sin hueso.
Cebada perlada.
Cebollas.
Cerveza.
Coliflor.
Coñac.
Dulce.
Espinacas.
Fruta.
Gallinas.
Garbanzos.
Guisantes frescos.
Idem secos.
Habas.
Harina de avena.
Idem de guisantes.
Idem de lentejas.
Idem de trigo.
Hueso blanco de vaca.
Huevos.
Jamón limpio.
Judías blancas secas.
Idem encarnadas.

Idem verdes.

Leche de vacas.

Lentejas.

Macarrones.

Maíz.

Manteca de cerdo.

Idem de vaca.

Merluza.

Pasta para sopa.

Patatas.

Queso manchego.

Riñones.

Sal común.

Sesos.

Tapioca.

Tocino.

Trigo.

Vino tinto.

Zanahorias.

Madrid, 7 de Enero de 1919.

Firmado.

(E.—8)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 80.118, a nombre de D. Juan José Ortega García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de Enero de 1919.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marcos.

(A.—20)

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 99.312, a nombre de doña Juliana Teresa Ortega Jiménez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de Enero de 1919.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marcos.

(A.—21)

La Vascongada

Sociedad Anónima

Con arreglo a lo que previene el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria el día 30 del corriente mes, a las tres de su tarde, en sus Oficinas de Madrid, calle de Peligros, número 3, entresuelo.

Para poder concurrir a dicha Junta, deberán depositarse las acciones con diez días de antelación en estas Oficinas.

Madrid, 8 de Enero de 1919.

El Presidente del Consejo de Administración,
Conde de Locatelli.